

ACTUALIZACION Y REFORMAS A LAS CONDICIONES Y ADICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO

DISPOCIONES GENERALES

ARTICULO 1.-En el presente convenio se establecen las condiciones generales de trabajo que regirán en el H. Ayuntamiento de Gómez Farias, Jalisco. Los cuales se fundamentan en lo dispuesto por los artículos 89, 90, 91 y demás relativos de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios y las disposiciones legales supletorias de la misma.

ARTICULO 2.-Las Presentes condiciones generales de trabajo serán de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Gómez Farias, Jalisco.

ARTICULO 3.-Ordenamientos aplicables: La relación jurídica de trabajo entre el H. Ayuntamiento de Gómez Farias, JAL. A través de sus autoridades competentes y los trabajadores de base de servicio de la misma dependencia, se regirá por:

*.- La ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**.- Las Presentes Condiciones Generales de Trabajo.

***.-En lo no Previsto supletoriamente y en su orden:

1. Los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123, de la constitución General de la Republica.
2. La Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado.
3. La Ley Federal del Trabajo.
4. La Jurisprudencia.
5. La Costumbre.
6. La Equidad.

ARTÍCULO 4.-Representación de la autoridad municipal, para los efectos de las presentes condiciones, en el H. Ayuntamiento estará representado por su Presidente Municipal, el Secretario y Síndico y/o el Oficial Mayor Administrativo.

ARTICULO 5.- Representación Sindical.- el sindicato será representado por su comité directivo a través del Secretario General. El comité directivo y su secretario General tendrán la representación legal del sindicato y en todas las áreas o dependencias del H. Ayuntamiento de Gómez Farias, JAL. Debiendo contar con el reconocimiento formal del tribunal de Arbitraje y Escalafón, acreditara su personalidad con las copias certificadas de su registro.

FACULTAD DIRECTIVA

ARTICULO 6.-Es la facultad de la administración municipal la organización y la dirección técnica administrativa de su personal: Podrá establecer los sistemas operativos acordes a la naturaleza del H. Ayuntamiento que considere más eficaces para el desempeño de sus actividades, escuchando al sindicato.

ARTÍCULO 7.- Los trabajadores Municipales, que tengan trato directo con los usuarios y público en general, lo harán con la más cuidadosa cortesía en la información que deban solicitar o proporcionar.

CLASIFICACION DE LOS TRABAJADORES A SEPTACIÓN DE RELACION DE TRABAJO

ARTÍCULO 8.- Los trabajadores contratados para laborar en el H. Ayuntamiento de Gómez Farias Jalisco se clasifican de la siguiente manera:

- A) CONFIANZA
- B) BASE
- C) SUPERNUMERARIOS

ARTICULO 9.-se considera personal de confianza el que realiza las siguientes funciones, puestos y trabajos dentro del H. Ayuntamiento de Gómez Farias, JAL. El Secretario General del Ayuntamiento y/o sindico, Oficiales Mayores, Tesorero, Subtesorero, Directores, Subdirectores, Contralores, Delegados, Jefes, Subjefes de departamento, Jefes y Subjefes de oficina, Jefes de sección, Oficiales, Oficiales de Registro Civil, Auditores, Subauditores Generales, Contadores y Subcontadores en General, Cajeros Generales, Cajeros Pagadores e Inspectores.

ARTICULO 10.-Son trabajadores de base, los que realizan funciones diferentes a las incluidas en el artículo anterior, en virtud de nombramiento definitivo los cuales serán inamovibles, salvo que incurra en alguna de las causales, el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de jalisco y sus municipios.

El cambio de la administración del H. Ayuntamiento de Gómez Farias Jalisco no afectara a los trabajadores de base del mismo.

ARTICULO 11.-Del personal supernumerario, se ajustara en lo dispuesto en la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

ARTICULO 12.- Todo aquel sindicalizado que siendo titular de una plaza de base y haya sido Promovido a ocupar un cargo de confianza, se le respetaran sus derechos y antigüedad.

ARTÍCULO 13.- El nombramiento aceptado o el desempeño material de servicio obliga al trabajador a cumplir con los deberes inherentes del mismo y las consecuentes conforme a la ley y a las presentes condiciones generales de trabajo.

JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, PERMISOS, DESCANSOS Y VACACIONES.

ARTÍCULO 14.-se entiende por jornada de trabajo el tiempo durante el cual el servidor publico esta a disposición del H. Ayuntamiento de Gómez Farias Jalisco, de acuerdo a la distribución de sus actividades.

ARTÍCULO 15.-los trabajadores iniciaran con puntualidad, la jornada de labores que le corresponde.

ARTÍCULO 16.-en el momento de su contratación se especificará al trabajador el tiempo de jornada de trabajo, el turno y horario asignado y sus días de descanso.

ARTÍCULO 17.-por necesidad de servicio la administración municipal puede modificar el horario, respetando el tiempo de jornada, el turno y los días de descanso mismos que deberá ser en forma provisional y previo acuerdo con el trabajador.

ARTICULO 18.- el control de asistencia del personal, se hará por medio de tarjetas o listas, en las cuales se hará constar los horarios de cada trabajador y observancia por parte de este. Las tarjetas de registro o listas de asistencia en su caso deberán firmarse por los trabajadores para los efectos legales o administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO 19.- los trabajadores gozaran de una tolerancia de quince minutos diarios para entrar a sus labores como máximo, más de quince subsecuentes las cuales se consideran como retardos, después de los treinta minutos se tomara como falta injustificada.

ARTÍCULO 20.- los trabajadores del H. Ayuntamiento de Gómez Farias Jalisco y sus dependencias tendrán su horario de trabajo de acuerdo a la actividad desarrollada.

- PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS; DE 8:00 a 15:00 horas que incluye albañiles, fontaneros, alumbrado público y peones.
- CHOFERES; DE 8:00 a 15:00 horas.
- BARRENDEROS; DE 7:00 a 14:00 horas.
- ASEO PUBLICO Y AUXILIARES; DE 8:00 a 15:00 horas.
- EMPEDRADORES; DE 8:00 a 15:00 horas.
- INTENDENCIA Y AUXILIARES; DE 7:00 a 14:00 horas.
- PARQUES Y JARDINES; DE 8:00 a 15:00 horas.
- REGISTRO CIVIL, SECRETARIAS, OBRAS PUBLICAS, PRESIDENCIA; DE 8:00 a 15:00 horas.
- MODULO DE MAQUINARIA; DE 8:00 a 15:00 horas.

El horario de trabajo podrá ser modificado previo acuerdo entre el secretario General del sindicato y la autoridad municipal, para cuyo caso se enviara circular a los servidores públicos para que acaten esta disposición.

ARTICULO 21.- se considera como falta de asistencia, los ingresos registrados por encima, de los márgenes de tolerancia la entradas y salidas sin marcar en las tarjetas o listas respectivas, salvo justificación formal y/o autorización del jefe.

ARTÍCULO 22.-Las inasistencias o cualquier otra causa médica justificada se comprobara mediante la entrega de incapacidad medica respectiva a la administración a mas tardar el día siguiente d su otorgamiento.

ARTICULO 23.-Disfrutaran permisos y licencias los trabajadores, de conformidad a lo establecido en el articulo 42 de la ley para los servidores públicos del estado de jalisco y sus municipios y en las presentes condiciones generales d trabajo.

ARTICULO 24.-Las fechas que disfrute de vacaciones se harán con anticipación debida y tomando en cuenta las exigencias del servicio en cada área de trabajo, en caso de que los trabajadores soliciten vacaciones en las mismas fechas y no sea posible acceder a ello por requerimiento del servicio tendrá derecho de preferencia el de mas antigüedad, además se realizaran los roles de vacaciones en la que el H. Ayuntamiento se obliga a entregar una copia al secretario general para que este lo comunique al personal.

ARTICULO 25.-Las vacaciones serán disfrutadas con base a los roles y al calendario que establezca la autoridad municipal, mismas que serán publicadas y notificadas al personal, obligándose los servidores públicos a firmar las constancias que determinen su salida y regreso de vacaciones. Así mismo se pagara un 25% por prima vacacional tomando en cuenta que son 20 días por cada año de vacaciones.

ARTICULO 26.-Los trabajadores tendrán derecho a dos días de descanso semanal que serán fijos los días de descanso serán preferentemente el sábado y el domingo, sin embargo los servicios que así lo requieran se fijaran otros días tomando en consideración que por cada cinco días de labor, el trabajador disfrutara de dos días de descanso.

ARTÍCULO 27.-Los días de descanso obligatorio, serán los que marque el calendario oficial. Y los que convengan entre el H. Ayuntamiento y sindicato:- 1° de Enero, 5 de Febrero, 21 de Marzo, 1y 5 de Mayo, 16 y 28 de Septiembre, 12 de Octubre, 2y 20 de Noviembre, 12 y 25 de Diciembre, Jueves y Viernes Santo de Cada Año.

DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 28.- la administración municipal concederá las siguientes licencias y permisos a su personal:

I.-disfrutara de tres días hábiles continuos con gocé de sueldo, los trabajadores que contraigan matrimonio.

II.-tener licencia por tres días hábiles con goce de sueldo en caso de fallecimiento del cónyuge ascendiente o descendiente de primer grado.

III.-permiso de dos días con goce de sueldo para los trabajadores cuando su esposa de a luz.

IV.-disfrutará de cinco días laborales económicos con goce de sueldo, sin que excedan de uno por cada mes del calendario, estos permisos deberán solicitarlos con ocho días de anticipación a la administración municipal, otorgar permiso al secretario general para asistir a la asamblea general ordinaria de la F.S.E.S.E.J, que es celebrada anualmente y cuando sea necesario para el desempeño de sus funciones.

V.-se otorgará licencia sindical con goce de sueldo al secretario general y directivos del sindicato por el tiempo que dure su gestión.

SUELDOS, DIAS, Y LUGARES DE PAGO, AGUINALDO

ARTICULO 29.- el salario será el que se encuentra especificado de manera uniforme por categorías, establecido por la ley de egresos paralelamente al tabulador salarial se hará una definición y descripción de las funciones y puestos de la administración municipal.

ARTICULO 30.-el pago de sueldo se hará preferente a cualquier otra derogación del H. Ayuntamiento de Gómez Farias jalisco; los salarios serán cubiertos por medio de cheques nominativos o en efectivo los días 15 y 30 de cada mes durante la jornada de trabajo

ARTICULO 31.-lo servidores públicos que por necesidad del servicio laboren en sus días de descanso obligatorio, independientemente de su sueldo percibirán un 200% del mismo por el servicio prestado pero si coinciden en día de descanso obligatorio con el día de descanso semanal, se pagara un 300% mas del sueldo independientemente de su salario normal por ese día, sin que tales eventos puedan repetirse en mas de dos ocasiones en treinta días naturales.

ARTÍCULO 32.- el trabajador extraordinario no podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas a la semana y se pagara con un 100% mas del salario asignado a las horas de jornada asignada.

ARTÍCULO 33.- solo podrán hacerse retenciones o descuentos cuando se trate de:

- a) Deudas contraídas con la administración o tesorería por concepto de anticipo de salario, pagos hechos con exceso, errores, pérdidas y daños debidamente comprobados.
- b) Cobro de cuotas sindicales
- c) Pago de abonos para cubrir prestamos provenientes de pensiones del estado así como la aportación correspondiente,
- d) Descuentos ordenados por autoridad judicial para cubrir pensiones alimenticias, que fueran afligidas al trabajador

ARTICULO 34.- los trabajadores cobraran personalmente su salario y en general las demás prestaciones que se deriven de la relación del trabajo, solo en los casos de que estén imposibilitados para efectuar personalmente el cobro, el pago se

32

hará a la persona que designe como mandatario, a través por carta poder suscrita por dos testigos, debidamente requisitada.

ARTÍCULO 35.- los trabajadores tendrán derecho a percibir un aguinaldo el cual se determina en base al salario vigente en el mes de diciembre. El aguinaldo será equivalente a 50 días de salario deberá pagarse a mas tardar el 20 de diciembre. Los que no hayan cumplido el año de servicio tendrán derecho que se les pague la proporcional tiempo trabajado.

ARTICULO 36.-los trabajadores se harán responsables de perdidas y daños ocasionados a bienes de la dependencia por causas imputables a los mismos, y la tesorería podrá descontar el importe de los daños y perjuicios ocasionados por sus errores, con la limitación de que el descuento a su salario por tal motivo no podrá ser mayor del 30% mensual asta cubrir la totalidad de los descuentos respectivos y programados.

ARTÍCULO 37.-para los efectos de cobro a los que se ase mención en el artículo anterior, deberá de haber sido plena y debida mente comprobado el perjuicio ocasionado de haber dado oportunidad al trabajador de la defensa correspondiente, ante la administración, pudiendo presentar las pruebas conducentes para el mejor esclarecimiento del hecho.

DE LA SEGURIDAD DE HIGIENE Y RIESGOS DE TRABAJO

ARTICULO 38.-medidas que se adoptaran:

I.- Se integra una comisión de higiene compuesto por un representante de la dependencia y otro de la delegación sindical, que tendrá como finalidad la de investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo y proponer medidas para prevenirlos para vigilar que se cumplan.

II.-La dependencia se obliga a observar las medidas adecuadas en cuanto a los servicios de higiene y prevención de accidentes y a cumplir las indicaciones que le haga la comisión mixta correspondiente, así mismo se obliga a proporcionar el seguro social y tener incorporados en pensiones del estado a todo su personal.

III.-La dependencia adoptara las medidas adecuadas para prevenir los riesgos de trabajo, en el uso de maquinaria, instrumentos y materiales de trabajo y además tendrá un botiquín con los medicamentos y material de curación indispensable, adiestrando al personal necesario para que los preste.

IV.-Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Gómez Farias Jalisco deberán someterse a las medidas profilácticas que se dicten a los exámenes médicos necesarios.

V.-Los lugares donde se desarrollan las labores, tendrán las adaptaciones higiénicas y los artículos necesarios para evitar los riesgos de trabajo.

VI.-En los lugares donde halla artículos flamables o explosivos, esta prohibido fumar, encender fósforos, y en general realizar actos que puedan generar siniestros:

VII.-Los servidores públicos de la dependencia, deberán cumplir con las normas anteriores asumiendo para tal efecto, las obligaciones respectivas.

VIII.- No podrán ingresar o permanecer dentro de las instalaciones, en estado de ebriedad o drogadicción.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MAQUINARIA, APARATOS, UTILES DE TRABAJO.

ARTICULO 39.- El H. Ayuntamiento, se obliga a proporcionar a los trabajadores durante todo el tiempo de la prestación de su servicio, las maquinas los materiales, las herramientas y útiles necesarios para ejecutar el trabajo convenido.

ARTICULO 40.- Las herramientas proporcionadas a los trabajadores para ejecutar las labores, deberá de ser devuelta cada día al responsable del área respectiva al terminar la jornada laboral.

ARTÍCULO 41.- Cuando los trabajadores noten que los trabajos a ellos encomendados no los puedan desarrollar por falta de materiales o por cualquier otra circunstancia, deberán de dar aviso inmediato al superior jerárquico.

ARTÍCULO 42.-los trabajadores tienen la obligación de conservar en perfectas condiciones de aseo y limpieza las herramientas, maquinaria, aparatos, utensilios y muebles que utilicen procurando evitar daños, roturas y desperfectos.

ARTICULO 43.-El H. Ayuntamiento se obliga a proporcionar uniformes al personal, que por naturaleza de sus labores así lo requiere cuando menos dos beses al año mismos que serán entregados el primero de marzo y primero de septiembre de cada año.- playera, pantalón y calzado de buena calidad.

ARTICULO 44.- El tipo de uniformes y zapatos, el color y características serán señalados por el presidente municipal previa consulta con los servidores públicos, los servidores públicos se obligan a portar los uniformes los días que la autoridad municipal así lo determine así mismo, a portar a diario los gafettes de identificación que la autoridad municipal le expida para mejor servicio e identificación para el publico.

ARTICULO 45.-El H. Ayuntamiento de Gómez Farias JAL y sindicato convienen que en caso de vacante de plaza o nueva creación el sindicato pondrá el 50% del personal solicitado y el Ayuntamiento el otro 50% y en caso de ser solo una será primero el sindicato y cuando surja el siguiente, será el ayuntamiento quien lo nombre.

ESTIMULOS

ARTÍCULO 46.-La administración municipal se obliga a otorgar mensualmente una despena básica a cada uno de los servidores públicos sindicalizados.

ARTICULO 47.-la administración publica municipal se compromete a pagar independientemente del salario normal, 15 días extras los trabajadores sindicalizados, como gratificación por motivo del día del servidor publico, mismos que serán integrados a su salario correspondiente a la quincena del 15 al 30 de septiembre de cada año, tomando en cuenta que el día oficial del servidor publico es el día 28 de septiembre de cada año.

CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y FORMAS DE APLICARLAS

ARTICULO 48.-En caso de que algún servidor publico ya sea sindicalizado de base, confianza o supernumerario, incurra en irresponsabilidad se levantara acta administrativa de conformidad alo establecido por el articulo 23 de la ley de servidores públicos, y será sancionado de conformidad a las disposiciones señaladas en la citada ley y la ley de responsabilidad para los servidores públicos.

ARTÍCULO 49.- para las disposiciones no enmarcadas en el presente reglamento se procederá de conformidad a lo establecido por la ley de servidores públicos del estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- Las presentes condiciones generales de trabajo entran en vigor con todas sus consecuencias a partir de su depósito ante el tribunal de Arbitraje y Escalafón y su publicación en la gaceta municipal por quince días. Así mismo se toman como validas por tiempo indefinido hasta nuevas modificaciones entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato.

ATENTAMENTE



Antonio Rosales R.

SECRETARIO GRAL. DEL SIND. DE SERV. PUB.
EN EL H. AYTO. DE GÓMEZ FARIAS JAL.
C. ANTONIO ROSALES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL
AYTO. DE GOMEZ FARIAS JAL.
LIC. JOSÉ DIEGO ROSALES

Juan Carlos B.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SIND.
DE SERV. PUB. EN EL H. AYTO. DE GÓMEZ FARIAS JAL.
C. JUAN CARLOS LARIOS BERNABE

TESORERO MPAL. DEL H. AYTO.
DE GOMEZ FARIAS JALISCO.
C.P. NORA VAZQUEZ ARANDA

OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
DEL H. AYTO. DE GOMEZ FARIAS JAL.
C. MARTIN REYES GUZMAN

SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO
DEL H. AYTO. DE GOMEZ FARIAS JAL
LIC. HÉCTOR HUGO EVANGELISTA LARIOS

SECRETARIO GENERAL DE LA F.S.E.S.E.J
C. JUAN PALAYO RUELAS